

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones Provinciales

GERONA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de una estación transformadora denominada «La Llar», cuyas características especiales se señalan a continuación:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A.», calle San Pablo, 44-46, Figueras.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Castelló de Ampurias, sustituyendo el apoyo número 225 de la línea general de Figueras a Rosas, enfrente del punto kilométrico 40 de la carretera de Besalú a Rosas.

Finalidad de la instalación: Suministro a un restaurante.

Características principales: Estación transformadora de tipo interior, con transformador de 25 KVA., y relación de 25/0,230-0,127 KV.

Presupuesto: 184.650 pesetas.

Expediente: 331-76/48.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por du-

plicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Gerona, 3 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—2.294-D.

GUADALAJARA

Autorización administrativa de la instalación y su declaración de utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea de alimentación a centro de transformación «El Casar de Talamanca», en carretera Fuentesaz, cuyas características se reseñan a continuación:

Peticionario: «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima».

Derivación de la línea y término: De la línea de alimentación a centro de transformación «El Casar de Talamanca» y termina en centro de transformación «Carretera de Fuentesaz» en el Casar de Talamanca.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía a la localidad de El Casar de Talamanca.

Características principales: Línea a 20 KV. de 0,222 kilómetros de longitud, en tres alineaciones, aisladores rígidos con soporte recto; apoyos metálicos; el conductor a emplear es aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección.

Presupuesto: 169.525 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Lo que se hace público para ser examinado el proyecto de la instalación en

esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara, sita en San Juan de Dios, 8, y formular al mismo tiempo las reclamaciones oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Guadalajara, 14 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.—2.360-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegaciones Provinciales

SANTANDER

Jefatura de I. C. A.

Ampliación de industria

Peticionario: «El Buen Pastor, S. L.».

Finalidad: Ampliación de la sección de leche aséptica.

Emplazamiento: San Vicente de Toranzo.

Capacidad: 2.000 litros/hora.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación (pasaje Puntida, 1, Santander), por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, a partir de su publicación.

Santander, 21 de junio de 1976.—El Jefe provincial de I.C.A., Joaquín Bustamante. 3.364-B.

BANCO DE VALLADOLID, S. A.

MADRID

Plaza de Colón, 1

Pago de dividendo

Por acuerdo de Junta general ordinaria celebrada el pasado día 23 de junio de 1976, a partir del próximo día 8 de julio de 1976, se procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio de 1975, correspondiendo a las acciones números 1 al 2.200.000, ambos inclusive, la cantidad de 27,28 pesetas por acción, con impuestos a cargo del accionista.

El abono se hará mediante la presentación de los extractos de los títulos en la oficina central, plaza de Colón, número 1, Madrid.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Secretario del Consejo.—3.431-12.

BANCO CENTRAL, S. A.

Dividendo activo a cuenta

El Consejo de Administración de este Banco, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 40 de los Estatutos sociales, ha acordado el reparto de un dividendo activo, número 91, a cuenta de los beneficios del presente ejercicio, con arreglo al siguiente detalle:

	Nominal	Impuestos	Líquido
A las acciones números 1 al 31.226.462.	30,00	4,95	25,05

El expresado dividendo se hará efectivo contra presentación de los correspondientes extractos de inscripción, a partir del día 1 de julio próximo, en las oficinas centrales y en todas las sucursales y agencias de la Entidad.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Vicesecretario general, Juan Bule Hombre.—3.428-12.

BANCO DE GRANADA

Ampliación de capital, julio 1976

De conformidad con el acuerdo adoptado en la Junta general extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 1976, se amplía el capital social en 583.300.000 pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 583.300 nuevas acciones nominativas de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, numeradas del 1.166.601 al

1.749.900, ambos inclusive, de iguales características a las actualmente en circulación, al cambio del 80 por 100 del nominal, liberadas en el 40 por 100 restante con cargo a la cuenta de «Reservas por prima de emisión», y con desembolso del 50 por 100 (300 pesetas) en el momento de la suscripción, y el 50 por 100 restante, hasta el 31 de octubre de 1976.

Los accionistas del «Banco de Granada, Sociedad Anónima», tendrán derecho preferente de suscripción en la proporción de una acción nueva por cada dos antiguas que posean, durante el plazo comprendido entre el 1 de julio de 1976 y el 2 de agosto del mismo año, ambos inclusive.

Las acciones que se emitan participarán en los beneficios económicos de la Sociedad desde el 1 de agosto de 1976, respecto del 50 por 100 de su valor nominal, y desde el 1 de noviembre del mismo año, respecto del 50 por 100 restante.

La suscripción habrá de realizarse mediante presentación, para su estampillado, de los extractos de inscripción en cualquiera de las oficinas del Banco de Granada. Los accionistas interesados en vender sus derechos podrán solicitar el correspondiente documento que les permita su negociación en Bolsa.

Granada, 28 de junio de 1976.—El Secretario del Consejo de Administración, Ramón García Olmedo.—9.997-C.

ELECTRICA DE LA SIERRA, S. A.

Segundo anuncio de fusión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134, de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951 y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hacen públicos los siguientes acuerdos que, entre otros, fueron adoptados en la Junta general ordinaria de Accionistas de esta Sociedad celebrada el día 5 de abril de 1976:

a) Se acuerda la fusión de esta Sociedad con «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», mediante la absorción por dicha Compañía de «Eléctrica de la Sierra, S. A.», que quedará disuelta como consecuencia de la fusión y cuyo patrimonio será adquirido en bloque por «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», la cual asumirá íntegramente su activo y pasivo tal como resulten del balance final cerrado al día anterior al del otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 142 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

b) Las acciones de «Eléctrica de la Sierra, S. A.», que en la actualidad se encuentran íntegramente en poder de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», quedarán automáticamente anuladas, por confusión de derechos, al formalizarse la fusión.

c) Se aprueba el balance general de «Eléctrica de la Sierra, S. A.», cerrado al día anterior al de estos acuerdos.

d) La eficacia de los anteriores acuerdos quedará condicionada suspensivamente a la concesión por el Ministerio de Hacienda de los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente para los supuestos de concentración de Empresas.

A este efecto, se faculta al Administrador Unico de la Sociedad para solicitar dichos beneficios fiscales y para determinar, en su día, si se han obtenido los beneficios indispensables para considerar cumplida la condición y poder llevar a cabo la fusión acordada o para desistir de ella.

e) Por último, se faculta al Administrador Unico para que, una vez cumplida la condición de que dependen, ejecute los anteriores acuerdos, llevando a cabo todos los actos precisos para su eficacia, pudiendo delegar esta facultad en la persona o personas que estime conveniente.»

Sevilla, 20 de mayo de 1976.—El Administrador Unico.—3.297-14.

2.º 29-6-1976

ELECTRA VILLARIEZO, S. A.

Segundo anuncio de fusión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134, de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951 y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre se hacen públicos los siguientes acuerdos que, entre otros, fueron adoptados en la Junta general ordinaria de Accionistas de esta Sociedad celebrada el día 5 de abril de 1976:

a) Se acuerda la fusión de esta Sociedad con «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», mediante la absorción por dicha Compañía de «Electra Villariezo, Sociedad Anónima» que quedará disuelta como consecuencia de la fusión y cuyo patrimonio será adquirido en bloque por «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», la cual asumirá íntegramente su activo y pasivo tal como resulten del balance final cerrado al día anterior al del otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artícu-

los 142 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

b) Las acciones de «Electra Villariezo, S. A.», que en la actualidad se encuentran íntegramente en poder de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», quedarán automáticamente anuladas, por confusión de derechos, al formalizarse la fusión.

c) Se aprueba el balance general de «Electra Villariezo, S. A.», cerrado al día anterior al de estos acuerdos.

d) La eficacia de los anteriores acuerdos quedará condicionada suspensivamente a la concesión por el Ministerio de Hacienda de los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente para los supuestos de concentración de Empresas.

A este efecto, se faculta al Administrador Unico de la Sociedad para solicitar dichos beneficios fiscales y para determinar, en su día, si se han obtenido los beneficios indispensables para considerar cumplida la condición y poder llevar a cabo la fusión acordada o para desistir de ella.

e) Por último, se faculta al Administrador Unico para que, una vez cumplida la condición de que dependen, ejecute los anteriores acuerdos, llevando a cabo todos los actos precisos para su eficacia, pudiendo delegar esta facultad en la persona o personas que estime conveniente.»

Sevilla, 20 de mayo de 1976.—El Administrador Unico.—3.298-14.

2.º 29-6-1976

INMOBILIARIA REUSENSE, S. A.

Segundo anuncio de reducción de capital

En cumplimiento y a los efectos establecidos en el artículo 98 y demás concordantes de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de accionistas, en sesión celebrada el 25 de mayo de 1976, ha acordado reducir el capital social en 29,8 millones de pesetas, mediante restitución a los accionistas de la cantidad de 2.400 pesetas, por acción, de forma que las 12.000 acciones al portador que constituyen el capital social, pasarán a ser de valor nominal de 2.400 pesetas cada una, a cuyo efecto se procederá al correspondiente estampillado de los títulos.

En consecuencia, el capital social, que era de 57.600.000 pesetas, queda definitivamente en 28.800.000 pesetas, o sea, reducido en su 50 por 100.

Barcelona, 1 de junio de 1976.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Carmen Puig Verdaguer.—9.718-C.

2.º 29-6-1976

COMPAÑIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Segundo anuncio de fusión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134, de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951 y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hacen públicos los siguientes acuerdos que, entre otros, fueron adoptados en la Junta general ordinaria de Accionistas de esta Sociedad celebrada el día 3 de abril de 1976:

a) Acordar la fusión por absorción de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con las sociedades anónimas «Eléctrica del Águila», «Eléctrica Bernardo Olivera e Hijos», «Eléctrica del Guadajoz», «Eléctrica del Litoral», «Eléctrica Santa Emilia», «Eléctrica de la Sierra» y «Electra Villariezo», que quedarán disueltas como consecuencia de la fusión y cuyos patrimonios serán adquiridos en

bloque por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la cual asumirá íntegramente el activo y pasivo de cada una de las Sociedades absorbidas, tal como resulten de los respectivos balances finales cerrados al día anterior al del otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 142 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

b) Asimismo, se acuerda aumentar el capital social de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», en la cuantía precisa para reconocer a los socios de las Sociedades absorbidas sus respectivas participaciones en esta Compañía, hasta un máximo de 185 acciones de 500 pesetas nominales cada una e iguales características a las restantes en circulación, modificándose consiguientemente el artículo 6.º de los Estatutos Sociales para reflejar el nuevo capital social creado.

c) Las acciones que se emitan como consecuencia de lo acordado en el apartado anterior se entregarán, totalmente liberadas, a los accionistas de las Sociedades absorbidas distintos de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», mediante canje con las acciones de que sean titulares en razón de una acción de esta Compañía de 500 pesetas nominales, alternativamente, por cada 50 pesetas nominales de «Eléctrica del Águila», por cada 346 pesetas nominales desembolsadas de «Eléctrica del Guadajoz, S. A.» o por cada 210 pesetas nominales de «Eléctrica del Litoral, S. A.», quedando anuladas como consecuencia las acciones de las Sociedades absorbidas que se indican.

Las fracciones de acciones de las Sociedades absorbidas que resulten al realizarse el canje, deberán agruparse con las pertenecientes a otros accionistas de la misma Sociedad, a fin de completar el nominal necesario para obtener una acción de esta Compañía.

El canje de las acciones de las Sociedades absorbidas por las de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha del otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión.

Por su parte, todas las acciones de las Sociedades absorbidas que se encuentren en poder de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», al tiempo de formalizarse la fusión, quedarán automáticamente anuladas por confusión de derechos.

d) La eficacia de los anteriores acuerdos quedará condicionada suspensivamente a la concesión por el Ministerio de Hacienda de los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente para los supuestos de concentración de Empresas.

A este efecto, se faculta al Consejo de Administración para solicitar dichos beneficios fiscales y para determinar, en su día, si se han obtenido los beneficios indispensables para considerar cumplida la condición y poder llevar a cabo la fusión acordada o para desistir de ella respecto de todas o algunas de las Sociedades cuya absorción se pretende.

e) Por último, se faculta al Consejo de Administración para que, una vez cumplida la condición de que dependen, ejecute los anteriores acuerdos llevando a cabo todos los actos precisos para su eficacia, incluso desarrollando el aumento de capital social preciso y la reforma del correspondiente precepto estatutario, pudiendo delegar estas facultades en la persona o personas que estime conveniente.

Expresamente se autoriza al Consejo de Administración para acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones a aquellos socios que pudieran ejercer el derecho a separarse de la Sociedad, dentro de los términos establecidos por la Ley 83/1968 de 5 de diciembre.»

Sevilla, 20 de mayo de 1976.—El Consejo de Administración.—3.291-14.

2.º 29-6-1976

ELECTRICA DEL AGUILA, S. A.

Segundo anuncio de fusión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134, de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951 y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hacen públicos los siguientes acuerdos que, entre otros, fueron adoptados en la Junta general ordinaria de Accionistas de esta Sociedad celebrada el día 5 de abril de 1976:

a) Se acuerda la fusión de «Eléctrica del Aguila, S. A.», con «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», mediante la absorción por dicha Compañía, de «Eléctrica del Aguila, S. A.», que quedará disuelta como consecuencia de la fusión, y cuyo patrimonio será adquirido en bloque por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la cual asumirá íntegramente el activo y pasivo de esta Sociedad tal como resulten del balance final cerrado al día anterior al del otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 142 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

b) Los accionistas de «Eléctrica del Aguila, S. A.», participarán en «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», recibiendo acciones de esta Compañía, totalmente liberadas a cambio de las acciones de «Eléctrica del Aguila, S. A.», de las que sean titulares, en razón de una acción de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», de 500 pesetas nominales e idénticas características a las restantes actualmente en circulación por cada 50 pesetas nominales desembolsadas de «Eléctrica del Aguila, S. A.», quedando anuladas como consecuencia de dicho canje las acciones de esta Sociedad.

Las fracciones de las acciones de «Eléctrica del Aguila, S. A.», que resulten al realizarse el canje deberán agruparse con las pertenecientes a otros accionistas de la misma Sociedad, a fin de completar el nominal necesario para obtener una acción de «Compañía Sevillana de Electricidad S. A.».

El canje de las acciones de «Eléctrica del Aguila, S. A.» por las de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha del otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión.

Por su parte todas las acciones de «Eléctrica del Aguila, S. A.» que se encuentren en poder de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», al tiempo de formalizarse la fusión, quedarán automáticamente anuladas por confusión de derechos.

c) Se aprueba el balance general de «Eléctrica del Aguila, S. A.», cerrado al día anterior al de estos acuerdos.

d) La eficacia de los anteriores acuerdos quedará condicionada suspensivamente a la concesión por el Ministerio de Hacienda de los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente para los supuestos de concentración de Empresas.

A este efecto, se faculta al Administrador Unico de la Sociedad para solicitar dichos beneficios fiscales y para determinar, en su día, si se han obtenido los beneficios indispensables para considerar cumplida la condición y poder llevar a cabo la fusión acordada o para desistir de ella.

e) Por último, se faculta al Administrador Unico para que, una vez cumplida la condición de que dependen, ejecute los anteriores acuerdos llevando a cabo todos los actos precisos para su eficacia, pudiendo delegar esta facultad en la persona o personas que estime conveniente.

Expresamente se autoriza al Administrador Unico acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de aquellos socios que pudieran ejercer el dere-

cho a separarse de la Sociedad, dentro de los términos establecidos por la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.»

Alcalá de Guadaíra, 20 de mayo de 1976.—El Administrador único.—3.292-14.
2.º 29-6-1976

ELECTRICA BERNARDO OLIVERA E HIJOS, S. A.

Segundo anuncio de fusión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134, de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hacen públicos los siguientes acuerdos que, entre otros, fueron adoptados en la Junta general ordinaria de Accionistas de esta Sociedad celebrada el día 5 de abril de 1976:

a) Se acuerda la fusión de esta Sociedad con «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», mediante la absorción por dicha Compañía de «Eléctrica Bernardo Olivera e Hijos, S. A.», que quedará disuelta como consecuencia de la fusión y cuyo patrimonio será adquirido en bloque por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la cual asumirá íntegramente su activo y pasivo tal como resulten del balance final cerrado al día anterior al del otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 142 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

b) Las acciones de «Eléctrica Bernardo Olivera e Hijos, S. A.», que en la actualidad se encuentran íntegramente en poder de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», quedarán automáticamente anuladas, por confusión de derechos, al formalizarse la fusión.

c) Se aprueba el balance general de «Eléctrica Bernardo Olivera e Hijos, Sociedad Anónima», cerrado al día anterior al de estos acuerdos.

d) La eficacia de los anteriores acuerdos quedará condicionada suspensivamente a la concesión por el Ministerio de Hacienda de los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente para los supuestos de concentración de Empresas.

A este efecto, se faculta al Administrador Unico de la Sociedad para solicitar dichos beneficios fiscales y para determinar, en su día, si se han obtenido los beneficios indispensables para considerar cumplida la condición y poder llevar a cabo la fusión acordada o para desistir de ella.

e) Por último, se faculta al Administrador Unico para que, una vez cumplida la condición de que dependen, ejecute los anteriores acuerdos, llevando a cabo todos los actos precisos para su eficacia, pudiendo delegar esta facultad en la persona o personas que estime conveniente.»

Sevilla, 20 de mayo de 1976.—El Administrador Unico.—3.293-14
2.º 29-6-1976

ELECTRICA DEL LITORAL, S. A.

Segundo anuncio de fusión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134, de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951 y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre se hacen públicos los siguientes acuerdos que, entre otros, fueron adoptados en la Junta General Ordinaria de Accionistas de esta Sociedad celebrada el día 5 de abril de 1976:

a) Se acuerda la fusión de «Eléctrica del Litoral, S. A.», con «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», mediante la absorción, por dicha Compañía, de «Eléc-

trica del Litoral, S. A.», que quedará disuelta como consecuencia de la fusión y cuyo patrimonio será adquirido en bloque por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la cual asumirá íntegramente el activo y pasivo de esta Sociedad, tal como resulten del balance final cerrado al día anterior al del otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 142 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

b) Los accionistas de «Eléctrica del Litoral, S. A.», participarán en «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», recibiendo acciones de esta Compañía, totalmente liberadas, a cambio de las acciones de «Eléctrica del Litoral, S. A.», de las que sean titulares, en razón de una acción de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», de 500 pesetas nominales e idénticas características a las restantes actualmente en circulación por cada 210 pesetas nominales desembolsadas de «Eléctrica del Litoral, S. A.», quedando anuladas como consecuencia de dicho canje las acciones de esta Sociedad.

Las fracciones de las acciones de «Eléctrica del Litoral, S. A.», que resulten al realizarse el canje, deberán agruparse con las pertenecientes a otros accionistas de la misma Sociedad a fin de completar el nominal necesario para obtener una acción de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

El canje de las acciones de «Eléctrica del Litoral, S. A.», por las de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha del otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión.

Por su parte, todas las acciones de «Eléctrica del Litoral, S. A.», que se encuentren en poder de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», al tiempo de formalizarse la fusión, quedarán automáticamente anuladas por confusión de derechos.

c) Se aprueba el balance general de «Eléctrica del Litoral, S. A.», cerrado al día anterior al de estos acuerdos.

d) La eficacia de los anteriores acuerdos quedará condicionada suspensivamente a la concesión por el Ministerio de Hacienda de los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente para los supuestos de concentración de Empresas.

A este efecto, se faculta al Administrador Unico de la Sociedad para solicitar dichos beneficios fiscales y para determinar, en su día, si se han obtenido los beneficios indispensables para considerar cumplida la condición y poder llevar a cabo la fusión acordada o para desistir de ella.

e) Por último, se faculta al Administrador Unico para que, una vez cumplida la condición de que dependen, ejecute los anteriores acuerdos llevando a cabo todos los actos precisos para su eficacia, pudiendo delegar esta facultad en la persona o personas que estime conveniente.

Expresamente se autoriza al Administrador Unico acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de aquellos socios que pudieran ejercer el derecho a separarse de la Sociedad, dentro de los términos establecidos por la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.»

Sevilla, 20 de mayo de 1976.—El Administrador Unico.—3.295-14.
2.º 29-6-1976

ELECTRICA DEL GUADAJEZ, S. A.

Segundo anuncio de fusión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134, de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951 y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hacen públicos los si-

guientes acuerdos que, entre otros, fueron adoptados en la Junta General Ordinaria de Accionistas de esta Sociedad celebrada el día 5 de abril de 1976:

a) Se acuerda la fusión de «Eléctrica del Guadajoz, S. A.», con «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», mediante la absorción, por dicha Compañía, de «Eléctrica del Guadajoz, S. A.», que quedará disuelta como consecuencia de la fusión, y cuyo patrimonio será adquirido en bloque por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la cual asumirá íntegramente el activo y pasivo de esta Sociedad, tal como resulten del balance final cerrado al día anterior al del otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 142 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

b) Los accionistas de «Eléctrica del Guadajoz, S. A.», participarán en «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», recibiendo acciones de esta Compañía, totalmente liberadas, a cambio de las acciones de «Eléctrica del Guadajoz, S. A.», de las que sean titulares, en razón de una acción de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», de 500 pesetas nominales e idénticas características a las restantes actualmente en circulación por cada 346 pesetas nominales desembolsadas de «Eléctrica del Guadajoz, S. A.», quedando anuladas como consecuencia de dicho canje las acciones de esta Sociedad.

Las fracciones de las acciones de «Eléctrica del Guadajoz, S. A.», que resulten al realizarse el canje, deberán agruparse con las pertenecientes a otros accionistas de la misma Sociedad, a fin de completar el nominal necesario para obtener una acción de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

El canje de las acciones de «Eléctrica del Guadajoz, S. A.», por las de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha del otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión.

Por su parte todas las acciones de «Eléctrica del Guadajoz, S. A.», que se encuentren en poder de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», al tiempo de formalizarse la fusión, quedarán automáticamente anuladas por confusión de derechos.

c) Se aprueba el balance general de «Eléctrica del Guadajoz, S. A.», cerrado al día anterior al de estos acuerdos.

d) La eficacia de los anteriores acuerdos quedará condicionada suspensivamente a la concesión por el Ministerio de Hacienda de los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente para los supuestos de concentración de Empresas.

A este efecto, se faculta al Administrador Único de la Sociedad para solicitar dichos beneficios fiscales y para determinar en su día, si se han obtenido los beneficios indispensables para considerar cumplida la condición y poder llevar a cabo la fusión acordada o para desistir de ella.

e) Por último se faculta al Administrador Único para que, una vez cumplida la condición de que dependen, ejecute los anteriores acuerdos llevando a cabo todos los actos precisos para su eficacia, pudiendo delegar esta facultad en la persona o personas que estime conveniente.

Expresamente se autoriza al Administrador Único acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de aquellos socios que pudieran ejercer el derecho a separarse de la Sociedad, dentro de los términos establecidos por la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

Sevilla, 20 de mayo de 1976.—El Administrador Único.—3.294-14.

2.º 29-6-1976

ELECTRICA SANTA EMILIA, S. A.

Segundo anuncio de fusión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134, de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951 y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hacen públicos los siguientes acuerdos que, entre otros, fueron adoptados en la Junta General Ordinaria de Accionistas de esta Sociedad celebrada el día 5 de abril de 1976:

a) Se acuerda la fusión de esta Sociedad con «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», mediante la absorción por dicha Compañía de «Eléctrica Santa Emilia, S. A.», que quedará disuelta como consecuencia de la fusión y cuyo patrimonio será adquirido en bloque por «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», la cual asumirá íntegramente su activo y pasivo tal como resulten del balance final cerrado al día anterior al del otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 142 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

b) Las acciones de «Eléctrica Santa Emilia, S. A.», que en la actualidad se encuentran íntegramente en poder de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», quedarán automáticamente anuladas, por confusión de derechos, al formalizarse la fusión.

c) Se aprueba el balance general de «Eléctrica Santa Emilia, S. A.», cerrado al día anterior al de estos acuerdos.

d) La eficacia de los anteriores acuerdos quedará condicionada suspensivamente a la concesión por el Ministerio de Hacienda de los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente para los supuestos de concentración de Empresas.

A este efecto, se faculta al Administrador Único de la Sociedad para solicitar dichos beneficios fiscales y para determinar en su día, si se han obtenido los beneficios indispensables para considerar cumplida la condición y poder llevar a cabo la fusión acordada o para desistir de ella.

e) Por último, se faculta al Administrador Único para que, una vez cumplida la condición de que dependen, ejecute los anteriores acuerdos, llevando a cabo todos los actos precisos para su eficacia, pudiendo delegar esta facultad en la persona o personas que estime conveniente.

Sevilla, 20 de mayo de 1976.—El Administrador Único.—3.296-14

2.º 29-6-1976

FEDDERS IBERICA, S. A. FUSION DE HUPP ESPAÑA, S. A. Y FEDDERS IBERICA, S. A.

Tercer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 en relación con el 143 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y a los efectos previstos en los artículos 144 y 145 de dicha Ley y en el artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hacen públicos los acuerdos adoptados en las Juntas generales de accionistas de «Hupp España, Sociedad Anónima», celebradas en Madrid el día 1 de julio de 1975 y 21 de junio de 1976, respectivamente.

Junta general de accionistas de 1 de julio de 1975

ACUERDOS

1. Previa lectura del texto íntegro de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, acordar la fusión de la Sociedad con la Compañía «Hupp España, S. A.», mediante la creación de una Sociedad anónima nueva

y la constitución de dicha Sociedad, bajo la denominación de «Internacional de Climatización, S. A.», con un capital nominal de 245.939.000 pesetas, representado por 245.939 acciones ordinarias, al portador, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, emitidas al cambio del 174 por 100, es decir, con una prima complementaria de emisión de 740 pesetas por acción y constitutivas de una sola y única serie en la que estarán correlativamente numeradas del 1 al 245.939, ambos inclusive.

2. Acordar la disolución de la Sociedad y la aportación y traspaso en bloque, sin liquidación, de la totalidad de los elementos patrimoniales constitutivos de su Activo y Pasivo a la nueva Sociedad «Internacional de Climatización, S. A.», que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones, sin excepción, de «Fedders Ibérica, S. A.», por valor patrimonial líquido de 168.557.598 pesetas.

3. Aprobar como balance de disolución de la Sociedad el balance de situación cerrado al día de ayer, 30 de junio de 1975, a efectos, tanto de lo dispuesto en los artículos 134, 135, 142, 144 y concordantes de la Ley de 17 de julio de 1951, como en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

4. Fijar y aceptar, a los efectos de creación, emisión, suscripción y desembolso de las acciones de la nueva Sociedad, «Internacional de Climatización, S. A.», el tipo del 174 por 100 y aprobar el siguiente reparto y suscripción de las nuevas acciones y su desembolso:

— Accionistas de «Fedders Ibérica, Sociedad Anónima»: 98.872 acciones, por un valor nominal de 98.872.000 pesetas, más una prima de emisión, en total, de pesetas 71.685.280, por redondeo, 71.685.598 pesetas.

— Accionistas de «Hupp España, S. A.», 149.067 acciones, por un valor nominal de 149.067.000 pesetas, más una prima de emisión, en total, de 110.309.580 pesetas, por redondeo, 110.309.615 pesetas.

5. Facultar expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad, en términos tan amplios y bastantes como en Derecho fuesen necesarios, para que, sin limitación alguna, proceda a ejecutar y formalizar los anteriores acuerdos, adoptando las medidas y resoluciones pertinentes al efecto y pudiendo a tal fin precisar, aclarar, rectificar y/o completar las condiciones y circunstancias de los pactos concertados, convenir y redactar, sin otras limitaciones que las resultantes de los acuerdos anteriores, los Estatutos de la nueva Sociedad Anónima «Internacional de Climatización, S. A.», suscribir las acciones de la misma que correspondan, desembolsándolas y concurriendo a la Junta constituyente, participando en sus deliberaciones y ejercitando en ella los derechos de accionista, designando el Consejo de Administración; subsanar los defectos y omisiones que se opongan a la efectividad de los anteriores acuerdos y delegar todas las facultades expresadas o las que considere conveniente en uno o varios de sus vocales, o en la persona o personas que libremente designe, para que con facultades solidarias o mancomunadamente, según acuerde, ejerciten las facultades delegadas y otorguen y suscriban la escritura o escrituras públicas necesarias y cuantos documentos estimasen necesarios hasta la definitiva inscripción de la fusión y de la nueva Sociedad «Internacional de Climatización, S. A.», en el Registro o Registros mercantiles o de otro orden competentes.

6. Supeditar la efectividad de los acuerdos adoptados a la doble condición suspensiva de que por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, de una parte, se aprueben las presentes operaciones de concentración, acordadas al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 del Decreto 2016/1971, de 25 de noviembre, mediante la constitución de una Sociedad anónima nueva y la suscripción

y desembolso de las acciones de la misma, en la forma, cuantía y términos que han sido acordados y, de la otra, se concedan en favor de las mismas, conforme a lo solicitado, los beneficios fiscales previstos en la vigente legislación sobre concentraciones de Empresas, especialmente, en el Decreto citado, en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de abril de 1972, en el Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, y en el apartado 3 de la Regla 18 de la Instrucción para la aplicación de la Ley sobre Regularización de Balances, aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de febrero de 1974, facultándose expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad para que decida a su libre arbitrio, en el caso de que no fuesen concedidos por el Ministro de Hacienda todos los beneficios solicitados, si han de tenerse o no por cumplidas las condiciones suspensivas.

7. Facultar al Consejo de Administración, a su Presidente o a la persona o personas que uno u otro designen, en el modo tan amplio y bastante como en Derecho fuese necesario, para que en los términos y condiciones que puedan considerarse procedentes, pero con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de abril de 1972, Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, y Orden de 2 de febrero de 1974, promuevan, con facultades solidarias, ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, el expediente de concentración reglamentario, en solicitud de que sean aprobadas las operaciones de fusión de «Fedders Ibérica, Sociedad Anónima», y «Hupp España, Sociedad Anónima», mediante la constitución de una Sociedad anónima, «Internacional de Climatización, S. A.», y de que se reconozcan en favor de las mismas los beneficios fiscales previstos en las disposiciones y preceptos legales citados.

Junta general de accionistas de 21 de junio de 1976

ACUERDOS

Por el Secretario se da lectura a la Orden ministerial de 9 de junio de 1976 (Ministerio de Hacienda) por la que se aprueban las operaciones de fusión de las Empresas «Hupp España, S. A.» y «Fedders Ibérica, S. A.», mediante la creación de una nueva Sociedad que se denominará «Internacional de Climatización, S. A.», en la que se integrarán los patrimonios de las existentes, que quedarán disueltas, y por la que se conceden beneficios fiscales de los previstos en la vigente legislación sobre concentración de Empresas. Luego de amplio debate se resuelve por unanimidad:

1) Modificar el acuerdo primero de la Junta general de accionistas de 1 de julio de 1975 para que tenga el tenor literal siguiente: Previa lectura del texto íntegro de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, acordar la fusión de la Sociedad con la Compañía «Hupp España, S. A.», mediante la creación de una Sociedad anónima nueva y la constitución de dicha Sociedad bajo la denominación de «Internacional de Climatización, S. A.», con un capital nominal de pesetas 245.261.000, representado por 245.261 acciones ordinarias, al portador, de pesetas 1.000 de valor nominal cada una, emitidas al cambio del 174 por 100, es decir, con una prima suplementaria de emisión de 740 pesetas por acción y constitutivas de una sola y única serie, en la que estarán correlativamente numeradas del 1 al 245.261, ambos inclusive.

2) Modificar el acuerdo segundo de la Junta general de accionistas de 1 de julio de 1975 para que tenga el tenor literal siguiente: Acordar la disolución de la Sociedad y la aportación y traspaso en bloque, sin liquidación, de la totalidad de los elementos patrimoniales constitutivos de su Activo y Pasivo, a la nueva Sociedad «Internacional de Climatización, So-

ciudad Anónima», que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones, sin excepción, de «Fedders Ibérica, S. A.», por su valor patrimonial líquido de pesetas 167.377.560.

3) Modificar el acuerdo tercero de la Junta general de accionistas de 1 de julio de 1975 para que tenga el tenor literal siguiente: Fijar y aceptar, a los efectos de creación, emisión, suscripción y desembolso de las acciones de la nueva Sociedad «Internacional de Climatización, Sociedad Anónima», el tipo del 174 por 100 y aprobar el siguiente reparto y suscripción de las nuevas acciones y su desembolso:

— Accionistas de «Hupp España, S. A.»: 149.067 acciones, por un valor total nominal de pesetas 149.067.000 más una prima de emisión, en total de pesetas 110.309.580.

— Accionistas de «Fedders Ibérica, Sociedad Anónima», 96.194 acciones, por un valor nominal de pesetas 96.194.000 más una prima de emisión, en total de pesetas 71.183.560.

4) Declarar que han quedado cumplidas las condiciones suspensivas a que quedó supeditada la efectividad de los acuerdos de fusión de «Hupp España, Sociedad Anónima», y «Fedders Ibérica, Sociedad Anónima», adoptados en la Junta general de accionistas de la Sociedad de 1 de julio de 1975.

5) Ratificar los acuerdos relativos a la fusión de «Hupp España, S. A.» y «Fedders Ibérica, S. A.», mediante la creación de una Sociedad anónima nueva y la constitución de dicha Sociedad bajo la denominación de «Internacional de Climatización, S. A.», adoptados en la Junta general de accionistas de la Sociedad de 1 de julio de 1975, en la medida en que no hayan quedado modificados por los acuerdos adoptados sobre la misma materia en esta Junta general de accionistas.

En Madrid, a 22 de junio de 1976.—El Secretario de las Juntas, Luis Echecopar Rey.—9.939-C. y 3.º 29-6-1976

HUPP ESPAÑA, S. A.

FUSION DE HUPP ESPAÑA, S. A. Y FEDDERS IBERICA, S. A.

Tercer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 en relación con el 143 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y a los efectos previstos en los artículos 144 y 145 de dicha Ley y en el artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hacen públicos los acuerdos adoptados en las Juntas generales de accionistas de «Hupp España, Sociedad Anónima», celebradas en Madrid el día 1 de julio de 1975 y 21 de junio de 1976, respectivamente.

Acuerdos

Junta general de accionistas de 1 de julio de 1975

Luego de amplio debate se resolvió por unanimidad:

1. Previa lectura del texto íntegro de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, acordar la fusión de la Sociedad con la Compañía «Fedders Ibérica, S. A.», mediante la creación de una Sociedad Anónima nueva y la constitución de dicha Sociedad, bajo la denominación de «Internacional de Climatización, S. A.», con un capital nominal de 245.939.000 pesetas, representado por 245.939 acciones ordinarias, al portador, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, emitidas al cambio del 174 por 100, es decir, con una prima complementaria de emisión de 740 pesetas por acción y constitutivas de una sola y única serie en la que estarán correlativa-

mente numeradas del 1 al 245.939, ambos inclusive.

2. Acordar la disolución de la Sociedad y la aportación y traspaso en bloque, sin liquidación, de la totalidad de los elementos patrimoniales constitutivos de su Activo y Pasivo a la nueva Sociedad, «Internacional de Climatización, S. A.», que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones, sin excepción, de «Hupp España, S. A.», por su valor patrimonial líquido de 259.378.615 pesetas.

3. Aprobar como balance de disolución de la Sociedad el balance de situación cerrado al día de ayer, 30 de junio de 1975, a efectos, tanto de lo dispuesto en los artículos 134, 135, 142, 144 y concordantes de la Ley de 17 de julio de 1951, como en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

4. Fijar y aceptar, a los efectos de creación, emisión, suscripción y desembolso de las acciones de la nueva Sociedad, «Internacional de Climatización, S. A.», el tipo de 174 por 100 y aprobar el siguiente reparto y suscripción de las nuevas acciones y su desembolso:

— Accionistas de «Hupp España, S. A.», 149.067 acciones, por un valor nominal de pesetas 149.067.000, más una prima de emisión, en total de 110.309.580 pesetas, por redondeo, 110.309.615 pesetas.

— Accionistas de «Fedders Ibérica, Sociedad Anónima», 96.872 acciones, por un valor nominal de 96.872.000 pesetas, más una prima de emisión, en total de pesetas 71.685.280, por redondeo, 71.685.593 pesetas.

5. Facultar expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad, en términos tan amplios y bastantes como en Derecho fuesen necesarios, para que, sin limitación alguna, proceda a ejecutar y formalizar los anteriores acuerdos, adoptando las medidas y resoluciones pertinentes al efecto y pudiendo a tal fin precisar, aclarar, rectificar y/o completar las condiciones y circunstancias de los pactos concertados, convenir y redactar, sin otras limitaciones que las resultantes de los acuerdos anteriores, los Estatutos de la nueva Sociedad anónima, «Internacional de Climatización, S. A.», suscribir las acciones de la misma que correspondan, desembolsándolas y concurriendo a la Junta constituyente, participando en sus deliberaciones y ejercitando en ella los derechos de accionista, designando el Consejo de Administración; subsanar los defectos y omisiones que se opongan a la efectividad de los anteriores acuerdos y delegar todas las facultades expresadas o las que considere conveniente en uno o varios de sus Vocales, o en la persona o personas que libremente designe, para que con facultades solidarias o mancomunadamente, según acuerde, ejerciten las facultades delegadas y otorguen y suscriban la escritura o escrituras públicas necesarias y cuantos documentos estimasen necesarios hasta la definitiva inscripción de la fusión y de la nueva Sociedad, «Internacional de Climatización, Sociedad Anónima», en el Registro o Registros mercantiles o de otro orden competentes.

6. Supeditar la efectividad de los acuerdos adoptados a la doble condición suspensiva de que por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, de una parte, se aprueben las presentes operaciones de concentración, acordadas al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 del Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, mediante la constitución de una Sociedad anónima nueva y la suscripción y desembolso de las acciones de la misma, en la forma, cuantía y términos que han sido acordados; y, de la otra, se concedan en favor de las mismas, conforme a lo solicitado, los beneficios fiscales previstos en la vigente legislación sobre concentraciones de Empresas, especialmente, en el Decreto citado, en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de abril

de 1972, en el Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, y en el apartado 3 de la Regla 18 de la Instrucción para la aplicación de la Ley sobre Regularización de Balances, aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de febrero de 1974, facultándose expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad para que decida a su libre arbitrio, en el caso de que no fuesen concedidos por el Ministro de Hacienda todos los beneficios solicitados, si han de tenerse o no por cumplidas las condiciones suspensivas.

7. Facultar al Consejo de Administración, a su Presidente o a la persona o personas que uno u otro designen, en el modo tan amplio y bastante como en Derecho fuese necesario, para que en los términos y condiciones que puedan considerar procedentes, pero con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de abril de 1972, Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, y Orden de 2 de febrero de 1974, promuevan, con facultades solidarias, ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, el expediente de concentración reglamentario, en solicitud de que sean aprobadas las operaciones de fusión de «Hupp España, S. A.» y «Fedders Ibérica, S. A.», mediante la constitución de nueva Sociedad anónima, «Internacional de Climatización, S. A.», y de que se reconozcan en favor de las mismas los beneficios fiscales previsto en las disposiciones y preceptos legales citados.

Junta general de accionistas de 21 de junio de 1976

Por el Secretario se da lectura a la Orden ministerial de 9 de junio de 1976 (Ministerio de Hacienda) por la que se aprueban las operaciones de fusión de las Empresas «Hupp España, S. A.», y «Fedders Ibérica, S. A.», mediante la creación de una nueva Sociedad que se denominará «Internacional de Climatización, S. A.», en la que se integrarán los patrimonios de las existentes, que quedarán disueltas, y por la que se conceden beneficios fiscales de los previstos en la vigente legislación sobre concentración de Empresas. Luego de amplio debate se resuelve por unanimidad:

1) Modificar el acuerdo primero de la Junta general de accionistas de 1 de julio de 1975 para que tenga el tenor literal siguiente: Previa lectura del texto íntegro de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, acordar la fusión de la Sociedad con la Compañía «Fedders Ibérica, S. A.», mediante la creación de una Sociedad anónima nueva y la constitución de dicha Sociedad bajo la denominación de «Internacional de Climatización, S. A.», con un capital nominal de pesetas 245.261.000, representado por 245.261 acciones ordinarias, al portador, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, emitidas al cambio del 174 por 100, es decir, con una prima suplementaria de emisión de 740 pesetas por acción y constitutivas de una sola y única serie en la que estarán correlativamente numeradas del 1 al 245.261, ambos inclusive.

2) Modificar el acuerdo segundo de la Junta general de accionistas de 1 de julio de 1975 para que tenga el tenor literal siguiente: Acordar la disolución de la Sociedad y la aportación y traspaso en bloque, sin liquidación, de la totalidad de los elementos patrimoniales constitutivos de su Activo y Pasivo, a la nueva Sociedad, «Internacional de Climatización, Sociedad Anónima», que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones, sin excepción, de «Hupp España, S. A.», por su valor patrimonial líquido de pesetas 259.376.580.

3) Modificar el acuerdo tercero de la Junta general de accionistas de 1 de julio de 1975 para que tenga el tenor literal siguiente: Fijar y aceptar, a los efectos de creación, emisión, suscripción y desembolso de las acciones de la nueva Socie-

dad «Internacional de Climatización, Sociedad Anónima», el tipo del 174 por 100 y aprobar el siguiente reparto y suscripción de las nuevas acciones y su desembolso:

— Accionistas de «Hupp España, S. A.»: 149.067 acciones, por un valor total nominal de 149.067.000 pesetas más una prima de emisión, en total de pesetas 110.309.580.

— Accionistas de «Fedders Ibérica, Sociedad Anónima», 98.194 acciones, por un valor nominal de 98.194.000 pesetas más una prima de emisión, en total de pesetas 71.183.580.

4) Declarar que han quedado cumplidas las condiciones suspensivas a que quedó supeditada la efectividad de los acuerdos de fusión de «Hupp España, Sociedad Anónima», y «Fedders Ibérica, Sociedad Anónima», adoptados en la Junta general de accionistas de la Sociedad, de 1 de julio de 1975.

5) Ratificar los acuerdos relativos a la fusión de «Hupp España, S. A.», y «Fedders Ibérica, S. A.», mediante la creación de una Sociedad anónima nueva y la constitución de dicha Sociedad bajo la denominación de «Internacional de Climatización, S. A.», adoptados en la Junta general de accionistas de la Sociedad de 1 de julio de 1975, en la medida en que no hayan quedado modificados por los acuerdos adoptados sobre la misma materia en esta Junta general de accionistas.

En Madrid, a 22 de junio de 1976.—El Secretario de las Juntas, Luis Echecopar Rey.—9.938-C. y 3.º 29-6-1976

SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL OXIGENO, SOCIEDAD ANONIMA

Tercer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de 17 de julio de 1951 sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 134 de la misma, y en su caso en el artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hace público que el Consejo de Administración celebrado el 1 de mayo de 1975, con asistencia y representación de un número suficiente de sus miembros, tomó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.—Aceptar la adjudicación y traspaso, en bloque, y sin liquidación, de la totalidad de los elementos patrimoniales integrantes de los patrimonios Activo y Pasivo de las Compañías «Fábrica Española de Electrodo Secheron, S. A.», y «Soldadura Exotherme, S. A.», disueltas, a las que sucederá en la universalidad de sus patrimonios, subrogándose en todos sus derechos y obligaciones, sin excepción.

Segundo.—Supeditar la efectividad de dicho acuerdo a la efectividad de los acuerdos adoptados sobre su disolución y adjudicación de sus bienes a la «Sociedad Española del Oxígeno, S. A.», por las Juntas generales extraordinarias universales de las Compañías «Fábrica Española de Electrodo Secheron, S. A.», y «Soldadura Exotherme, S. A.», en sus reuniones del día de hoy, 1 de mayo de 1975, y expresamente a que por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda se aprueben las presentes operaciones de concentración y se reconozcan a favor de las mismas los beneficios fiscales previstos en las disposiciones vigentes sobre concentraciones e integraciones de Empresas, de acuerdo con lo solicitado.

Igualmente se hace público que la Junta general de accionistas de «Sociedad Española del Oxígeno, S. A.», celebrada el día 15 de junio de 1976, con la asistencia y representación de más del 75 por 100 del capital social, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

La Junta general de «Sociedad Española del Oxígeno, S. A.», en su calidad de único accionista de «Fábrica Española de Electrodo Secheron, S. A.», y «Soldadura Exotherme, S. A.», acuerda absorber a las mismas mediante su disolución y extinción, anulándose sus acciones y recibiendo en pago el patrimonio total de dichas Sociedades, absorbidas con su Activo y Pasivo, y subrogándose, según dicho título, en todos sus derechos y obligaciones.

Este acuerdo se toma a la vista de los balances de situación de «Fábrica Española de Electrodo Secheron, S. A.», y «Soldadura Exotherme, S. A.», aprobados por las Juntas generales extraordinarias de dichas Sociedades celebradas el día 1 de mayo de 1975 con la condición suspensiva de que por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda se concediesen para dichas operaciones las exenciones fiscales de las concentraciones de Empresas. Dicha Orden ministerial en tal sentido el 15 de marzo de 1976, los Consejos de Administración de «Fábrica Española de Electrodo Secheron, S. A.», y «Soldadura Exotherme, S. A.», celebrados en el día de hoy, 15 de junio de 1976, y debidamente facultados para ello por las Juntas de accionistas, han tomado el acuerdo de dar por cumplidas las mencionadas condiciones suspensivas, por lo que los anteriores acuerdos de dichas Juntas han adquirido plena efectividad.

La Junta general de «Sociedad Española del Oxígeno, S. A.», aprueba los balances de «Fábrica Española de Electrodo Secheron, S. A.», y «Soldadura Exotherme, S. A.», cerrados el 1 de mayo de 1975, antes mencionados a todos los efectos legales.

La Junta general, a la vista de la orden comunicada de Ministerio de Hacienda de 15 de marzo de 1976 y de las resoluciones adoptadas el día de hoy por los Consejos de Administración de las Compañías «Fábrica Española de Electrodo Secheron, S. A.», y «Soldadura Exotherme, S. A.», acuerda, por unanimidad, dar por cumplidas las condiciones suspensivas a que quedó supeditada la efectividad de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, celebrado el 1 de mayo de 1975, por haber sido aprobadas las operaciones de concentración por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en los términos y condiciones propuestos en el expediente y por estimar suficientes los beneficios fiscales reconocidos en favor de las mismas.

Madrid, 16 de junio de 1976.—El Consejo de Administración.—3.386-12.

y 3.º 29-6-1976

FABRICA ESPAÑOLA DE ELECTRODOS SECHERON, S. A.

Tercer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 134 de la misma, y, en su caso, en el artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hace público que la Junta general extraordinaria universal de accionistas de «Fábrica Española de Electrodo Secheron, S. A.», celebrada el día 1 de mayo de 1975, con la asistencia de su accionista única, la «Sociedad Española del Oxígeno», adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Acordar, al amparo de lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 2 del Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, la integración de la Compañía en la «Sociedad Española del Oxígeno, S. A.», y la disolución de la Sociedad y, sin liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley de 17 de julio de 1951, adjudicar y traspasar en bloque a

la «Sociedad Española del Oxígeno, Sociedad Anónima», la totalidad de los elementos patrimoniales integrantes del activo y pasivo de la Compañía, en cuyo lugar quedará subrogada aquélla, que le sucederá en todos sus derechos y obligaciones.

2.º Anular las acciones, hasta el momento, representativas del capital de la Sociedad.

3.º Aprobar como balance de disolución de la Sociedad el balance de situación de la misma cerrado a 30 de abril de 1975, día anterior al de la celebración de la Junta.

4.º Supeditar la efectividad de los acuerdos adoptados a la condición suspensiva de que por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda se aprueben estas operaciones de concentración en la forma propuesta y se concedan en favor de las mismas, con arreglo a lo solicitado, los beneficios fiscales previstos en la vigente legislación sobre concentraciones de Empresas, fundamentalmente en el Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, y en el Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, y facultar expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad para que decida a su arbitrio en el caso de que no fuesen concedidos todos los beneficios solicitados, si han de tenerse o no por cumplidas las condiciones suspensivas.

5.º Facultar al Consejo de Administración o a la persona o personas que éste libremente designe, en el modo tan amplio y bastante como en derecho fuese necesario, para que, en los términos y condiciones que puedan estimar procedentes con arreglo al Decreto 2910/1971, Decreto-ley 12/1973, antes citados, y Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de abril de 1972, promuevan, con facultades solidarias, ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, el reglamentario expediente de concentración, en solicitud de que sean concedidos a estas operaciones los beneficios previstos en los preceptos legales y disposiciones anteriormente citados.

6.º Autorizar al Consejo de Administración, en los términos más amplios, para que, sin limitación alguna, proceda a ejecutar y formalizar los acuerdos anteriormente adoptados, pudiendo precisar, aclarar y rectificar las condiciones y circunstancias de los mismos y subsanar defectos u omisiones que se opongan a su efectividad, y para que autorice a uno o varios de sus miembros para que otorguen y suscriban la escritura o escrituras públicas y cuantos documentos fuesen necesarios o estimasen convenientes hasta la definitiva inscripción de los negocios jurídicos realizados en el Registro Mercantil y demás Registros públicos u oficinas que resultaren competentes.

Por Orden de 15 de marzo de 1976, el Ministerio de Hacienda ha concedido los beneficios fiscales de él solicitados, en cuantía y términos que permiten considerar conveniente la absorción.

En su virtud, el Consejo de Administración, en la reunión celebrada el 15 de junio de 1976, haciendo uso de las autorizaciones que le fueron concedidas por la Junta general extraordinaria universal de accionistas de 1 de mayo de 1975, ha declarado cumplida la condición suspensiva a que quedaron sometidos los acuerdos de la mencionada Junta general, y firme el acuerdo de fusión por absorción de «Fábrica Española de Electrodo Secheron, S. A.», por la «Sociedad Española de Oxígeno S. A.», acordando llevar a efecto todos y cada uno de los trámites exigidos para ello, hasta el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil.

Madrid, 16 de junio de 1976.—El Consejo de Administración.—3.388-12.

y 3.º 29-6-1976

SOLDADURA EXOTHERME, S. A.

Tercer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de 17 de julio de 1951 sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 134 de la misma, y en su caso en el artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hace público que la Junta general extraordinaria universal de accionistas de «Soldadura Exotherme, Sociedad Anónima», celebrada el día 1 de mayo de 1975, con la asistencia de su accionista única, la «Sociedad Española del Oxígeno», adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

«Primero.—Acordar, al amparo de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo lo segundo del Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, la integración de la Compañía de la «Sociedad Española del Oxígeno, S. A.», y la disolución de la Sociedad y sin liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley de 17 de julio de 1951, adjudicar y traspasar en bloque, a la «Sociedad Española del Oxígeno, S. A.», la totalidad de los elementos patrimoniales integrantes del Activo y Pasivo de la Compañía, en cuyo lugar quedará subrogada aquélla, que le sucederá en todos sus derechos y obligaciones.

Segundo.—Anular las acciones, hasta el momento representativas, del capital de la Sociedad.

Tercero.—Aprobar como balance de disolución de la Sociedad el balance de situación de la misma, cerrado a 30 de abril de 1975, día anterior al de la celebración de la Junta.

Cuarto.—Supeditar la efectividad de los acuerdos adoptados a la condición suspensiva de que por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda se aprueben estas operaciones de concentración en la forma propuesta y se concedan en favor de las mismas, con arreglo a lo solicitado, los beneficios fiscales previstos en la vigente legislación sobre concentraciones de Empresas, fundamentalmente en el Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, y en el Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, y facultar expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad para que decida a su arbitrio, en el caso de que no fuesen concedidos todos los beneficios solicitados, si han de tenerse o no por cumplidas las condiciones suspensivas.

Quinto.—Facultar al Consejo de Administración o a la persona o personas que éste libremente designe, en el modo tan amplio y bastante como en Derecho fuese necesario, para que, en los términos y condiciones que puedan estimar procedentes con arreglo al Decreto 2910/1971, Decreto-ley 12/1973, antes citados, y Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de abril de 1972, promuevan, con facultades solidarias, ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, el reglamentario expediente de concentración, en solicitud de que sean concedidos a estas operaciones los beneficios fiscales previstos en los preceptos legales y disposiciones anteriormente citados.

Sexto.—Autorizar al Consejo de Administración en los términos más amplios para que, sin limitación alguna, proceda a ejecutar y formalizar los acuerdos anteriormente adoptados, pudiendo precisar, aclarar y rectificar las condiciones, y circunstancias de los mismos y subsanar defectos u omisiones, que se opongan a su efectividad y para que autorice a uno o varios de sus miembros para que otorguen y suscriban la escritura o escrituras públicas y cuantos documentos fuesen necesarios o estimasen convenientes hasta la definitiva inscripción de los negocios jurídicos realizados en el Registro Mercantil y demás Registros públicos u oficinas que resultaren competentes.»

Por Orden de 15 de marzo de 1976, el Ministerio de Hacienda ha concedido los beneficios fiscales de él solicitados, en cuantía y términos que permiten considerar conveniente la absorción.

En su virtud, el Consejo de Administración, en la reunión celebrada el 15 de junio de 1976, haciendo uso de las autorizaciones que le fueron concedidas por la Junta general extraordinaria universal de accionistas de 1 de mayo de 1975, ha declarado cumplida la condición suspensiva a que quedaron sometidos los acuerdos de la mencionada Junta general y firme el acuerdo de fusión por absorción de «Soldadura Exotherme, S. A.», por la «Sociedad Española del Oxígeno, S. A.», acordando llevar a efecto todos y cada uno de los trámites exigidos para ello hasta el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil.

Madrid, 16 de junio de 1976.—El Consejo de Administración.—3.387-12.

y 3.º 29-6-1976

INDUSTRIAS MASATS, S. A.

A los fines y efectos del artículo 98 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, por el presente anuncio la Compañía Mercantil «Industrias Masats, Sociedad Anónima» con domicilio social en la ciudad de Gerona, Plaza Excma. Diputación, número 2, hace saber que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha de hoy, ha sido acordada la reducción del capital social, en la cifra de 7.000.000 de pesetas, con la correlativa restitución del valor de 140 acciones por igual importe.

Gerona, a 15 de junio de 1976.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Masats Vilata.—9.757-C.

2.º 29-6-1976

FABRICADOS METALICOS, S. A.

Por acuerdo de la Junta universal de accionistas celebrada el 23 de diciembre de 1975, se trasladó el domicilio social a la calle Colombia, número 52, de esta capital.

Madrid, 23 de junio de 1976.—«Fabricados Metálicos, S. A.»—El Consejero-Delegado, Jesús Morán.—9.878-C.

REVESTIMIENTOS CERAMICOS, S. A.

(RECESA)

La Junta general de accionistas, en su reunión del día 21 de junio de 1976, acordó ampliar el capital social en 50.000.000 de pesetas, elevándolo en consecuencia a un total de 100.000.000 de pesetas. Esta ampliación se efectuará mediante la emisión de 50.000 nuevas acciones, de 1.000 pesetas cada una, números 50.001 al 100.000, ambos inclusive, a la par, con un desembolso del 30 por 100 de su valor en el momento de la suscripción y libre de gastos para el suscriptor, quedando autorizado el Consejo de Administración para solicitar en una o varias veces la parte de desembolso restante.

Los señores accionistas actuales podrán ejercitar su derecho preferente a la suscripción durante el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin que hubieran ejercitado su derecho, las acciones sobrantes quedarán a la libre disposición del Consejo de Administración, que las adjudicará en la forma que tenga más conveniente.

Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse a las oficinas de la Sociedad, plaza de España, número 2, Madrid.

Madrid, 22 de junio de 1976.—El Consejo de Administración.—9.850-C.

AGRUPACION ANDALUZA DE VALORES MOBILIARIOS, SOCIEDAD ANONIMA

Balance de situación al 31 de diciembre de 1975

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Tesorería		1.418.350,00	Capital		300.000.000,00
Caja	10.183,00		Reservas		22.982.241,00
Bancos	1.408.187,00		Reserva legal	7.860.747,00	
Cartera de valores		334.451.921,00	Fondo fluctuación valores	15.321.494,00	
Acciones cotizadas	326.206.849,00		Fondo de amortización		807.613,00
Acciones no cotizadas	2.148.240,00		Acreeedores		4.083.107,00
Obligaciones y bonos cotizados	6.098.832,00		Desembolsos pendientes s/accs. sus-		
Deudores		2.381.580,00	critas	215.215,00	
Venta de valores a cobrar	2.381.580,00		Por compras realizadas de valores	2.337.994,00	
Diversas		7.500.000,00	Dividendos pendientes de pago	208.675,00	
Dividendo a cuenta ejercicio 1975	7.500.000,00		Otros acreedores	1.323.223,00	
Inmovilizaciones intangibles		4.321.365,00	Resultados ejercicios anteriores pendientes de distribu-		
			ción		5.873.831,00
			Resultados del ejercicio		16.326.424,00
Total Activo		350.073.218,00	Total Pasivo		350.073.218,00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1975

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Gastos		12.779.741,00	Ingresos		29.106.165,00
Pérdida en venta de títulos	6.189.545,00		Beneficio en venta de títulos	2.675.057,00	
Pérdida en venta de derechos de sus-			Beneficio en venta de derechos de sus-		
cripción	1.389.849,00		cripción	10.848.922,00	
Consejo de Administración	583.158,00		Cupones y dividendos de la cartera	15.508.661,00	
Intereses bancarios	187.327,00		Intereses bancarios	72.525,00	
Gastos de administración	4.449.752,00				
Resultados del ejercicio		16.326.424,00			
Total Debe		29.106.165,00	Total Haber		29.106.165,00

Cartera de valores al 31 de diciembre de 1975

Número de títulos	Grupo y Sociedad	Valor nominal		Coste medio Porcentaje	Total invertido	
		Por Sociedad	Por Grupo		Por Sociedad	Por Grupo
1.194	Bancos Comerciales		597.000			5.033.535
1.194	Vizcaya	597.000		843,14	5.033.535	
17.080	Bancos Industriales		8.540.000			48.230.113
15.347	Occidental	7.673.500		570,71	43.793.408	
1.733	Bankuni6n	866.500		512,02	4.436.614	
6.400-O	Electricidad		6.400.000			6.098.832
3.000-O	Fecsa	3.000.000		89,42	2.682.682	
3.400-O	Fenosa	3.400.000		100,47	3.416.150	
4.934	Alimentaci6n		2.367.000			18.633.743
4.934	Ebro	2.467.000		755,32	18.633.743	
83.673	Comercio		71.857.500			108.760.608
59.812	Financ. Latino Americ.	59.812.000		110,95	60.359.640	
23.631	Sogefisa	11.815.500		340,89	40.254.728	
230	Plazovent	230.000		933,14	2.146.240	
707	Inmobiliarias		707.000			2.014.399
562	Zabalburu-Ord.	562.000		279,66	1.571.716	
145	Zabalburu-Pref.	145.000		305,30	442.683	
46.958	Inversi6n		23.470.000			112.438.373
14.930	Castellana	7.465.000		326,38	24.364.223	
2.148	Catalana	1.074.000		254,70	2.735.497	
29.880	Cartera Ibérica	14.940.000		571,21	85.338.653	
2.800	Monopolios		1.400.000			4.652.023
2.800	Campsa	1.400.000		325,86	4.562.023	
3.500	Navegaci6n y Pesca		1.750.000			4.384.916
3.500	Pebsa	1.750.000		249,43	4.364.946	
1.290	Papeleras		1.290.000			5.191.531
1.290	Torras Hostench	1.290.000		402,44	5.191.531	
7.261	Autom6vil		7.261.000			19.123.818
7.261	Femsa	7.261.000		263,38	19.123.818	
169.397		125.748.500	125.748.500		334.451.921	334.451.921

INMOBILIARIA TAMAR, S. A.

Mediante acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 18 de marzo próximo pasado, quedó disuelta y liquidada esta Sociedad, con el siguiente balance final:

Activo: Inmuebles, 259.912 pesetas; Caja, 354.351 pesetas, y Pérdidas y Ganancias, 35.737 pesetas. Total activo, 650.000 pesetas.

Pasivo: Capital, 650.000 pesetas. Total pasivo, 650.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Barcelona, 28 de mayo de 1976.—A. Amat García.—9.718-C.

COMPañIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.**(CAMPASA)****CONCURSO-SUBASTA**

Construcción de tanques de almacenamiento en la nueva factoría de Somorrostro (Vizcaya)

La documentación podrá examinarse en el domicilio social de esta Compañía—Departamento de Obras y Construcciones (planta 8.ª)—, Capitán Haya, número 41, Madrid-20.

Las proposiciones se presentarán en CAMPASA en el domicilio indicado, dentro del plazo de admisión, que expirará el día 2 de septiembre de 1976, a las diez horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once de la mañana del día 3 de septiembre de 1976.

Fianza provisional: 3.000.000 de pesetas. El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario del presente concurso. Madrid, 28 de junio de 1976.—El Secretario general en funciones, José María Divar.—3.419-5.

SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, SOCIEDAD ANONIMA*Intereses de obligaciones*

A partir del día 1 de julio de 1976, se pagará el cupón número 25 de las obligaciones de esta Sociedad que actualmente están en circulación, correspondientes a la emisión efectuada el día 1 de abril de 1964, a razón de 31,25 pesetas líquidas.

El mencionado pago lo efectuarán los Bancos Central y de Santander.

Madrid, 26 de junio de 1976.—El Consejo de Administración.—10.000-C.

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA, S. A.

Emisión de acciones liberadas con cargo a la cuenta de regularización

En uso de las facultades conferidas por la última Junta general, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado la ampliación de capital, con cargo a la cuenta de regularización de balances, Ley 78/1961, en las siguientes condiciones:

1.ª El reparto se efectuará en la proporción de una acción nueva por cada doce antiguas (1 por 12).

2.ª Las nuevas acciones, al igual que las antiguas, serán de 500 pesetas nominales cada una y participarán de los beneficios sociales a partir del 1 de julio del presente año 1976.

3.ª La entrega de nuevas acciones se hará contra corte del cupón número 108 de las antiguas.

4.ª Todos los gastos e impuestos que origine esta ampliación serán de cuenta de la Sociedad, por lo que los señores accionistas no tendrán desembolso alguno por la suscripción de las nuevas acciones.

5.ª La petición de las nuevas acciones deberá realizarse en el plazo comprendido entre el 5 de julio y el 5 de agosto del presente año, a través de las siguientes Entidades bancarias:

Banco Urquijo: Madrid, Gijón y Bilbao.
Banco Español de Crédito: Madrid, Oviedo, Gijón y Sama de Langreo.
Banco Herrero: Oviedo y La Felguera.
Banco Hispano Americano: Madrid y Oviedo.
Banco de Gijón: Sama de Langreo.
Banco Popular Español: Oviedo.
Banco Ibérico: Oviedo.

Madrid, 26 de junio de 1976.—El Secretario general y del Consejo de Administración, Luis Figaredo Pérez.—3.420-5.

GALERIAS PRECIADOS**MADRID**

Dividendo a cuenta, ejercicio 1975/76

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado distribuir un dividendo a cuenta del definitivo que, en su día, pueda acordar la Junta general de accionistas, para el ejercicio 1975/76.

Teniendo en cuenta que las acciones representativas del capital social de la Sociedad han sido suscritas y desembolsadas en fechas diferentes, el dividendo correspondiente a cada acción es el siguiente:

Acciones números 1 al 6.591.258; pesetas brutas, 35, que, una vez deducidos los impuestos, suponen 29,23 pesetas líquidas.

Acciones números 6.591.259 al 7.392.676; pesetas brutas, 23,91, que, una vez deducidos los impuestos, suponen 19,97 pesetas líquidas.

Acciones números 7.392.677 al 8.448.773; pesetas brutas, 14,15, que, una vez deducidos los impuestos, suponen 11,82 pesetas líquidas.

Este dividendo, que representa el ejercicio del derecho número 44, se hará efectivo a partir del día 28 de junio, en los siguientes Bancos: Español de Crédito, Hispano Americano, Central, Urquijo, Bilbao, Vizcaya, Atlántico, Ibérico, Madrid, Peninsular, Popular Español, Zargoano, Herrero y Confederación Española de Cajas de Ahorros.

Madrid, 21 de junio de 1976.—El Consejo de Administración.—10.001-C.

INSTITUTO DE BIOLOGIA Y SUEROTERAPIA, S. A.**(IBYS)****MADRID**

Bravo Murillo, 53

Pago de dividendo complementario

Por reciente acuerdo de su Consejo de Administración, esta Sociedad iniciará el día 1 de julio próximo el pago del dividendo complementario correspondiente al ejercicio de 1975, que afectará a las acciones números 1 al 434.511, ambos inclusive, abonándose a razón de 33 pesetas brutas por acción, con impuestos, por tanto, a cargo del accionista. Dicha cifra, unida a las 32 pesetas, también brutas, reconocidas a cuenta anteriormente, completarán la cantidad de 65 pesetas por acción, lo que equivale a un dividendo bruto del 13 por 100.

Dicha operación habrá de realizarse a través de cualquiera de los Bancos de Bilbao, Central, Santander o Vizcaya.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Secretario del Consejo de Administración.—9.990-C.

INTERPROFESIONAL DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, S. A.

llama a Junta general ordinaria y extraordinaria, en primera convocatoria, el día 16 de julio, a las diecinueve treinta horas, y a las veinticuatro horas siguientes, en segunda convocatoria, en la sala de reuniones del hostal «Lintzirin», de Rentería, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance social.

2.º Renovación del Consejo de Administración.

3.º Ampliación de capital.

San Sebastián, 23 de junio de 1976.—El Secretario, Xabier Apaolaza.—10.006-C.

INMOBILIARIA SIMANE, S. A.

Pago de dividendo

A partir de 1 de julio de 1976, se abonará el dividendo complementario con cargo a los beneficios de 1975, acordado por la Junta general de 23 de junio de 1976.

Participarán de dicho dividendo las 675.000 acciones componentes del capital social de la Sociedad. El importe de dicho dividendo es de 45 pesetas por acción, mediante entrega del cupón número 30, en cualquiera de los siguientes Bancos de Madrid: March, Peninsular, Fomento, Intercontinental Español y Confederación Española de Cajas de Ahorros.

Madrid, 28 de junio de 1976.—El Consejo de Administración.—10.010-C.

INMOBILIARIA SIMANE, S. A.

Pago de cupón

A partir de 1 de julio de 1976, se abonará, contra el cupón número 2 de los bonos correspondientes a la emisión de julio de 1975, la cantidad líquida por cupón de 40 pesetas, una vez deducido el impuesto sobre Rentas de Capital.

El pago del indicado cupón se efectuará en cualquiera de los Bancos de Madrid que a continuación se indican: Banca March, Banco Peninsular, Banco de Fomento, Banco Intercontinental Español y Confederación Española de Cajas de Ahorros.

Madrid, 28 de junio de 1976.—El Consejo de Administración.—10.011-C.

SMITH & NEPHEW IBERICA, S. A.

Junta general ordinaria

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas en el domicilio social, el día 20 de julio próximo, a las once horas, en primera convocatoria, y, en su caso, para el día siguiente, en el mismo lugar y hora, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de beneficios y gestión de los Administradores, correspondientes al ejercicio de 1975.

2.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1976.

Barcelona, 16 de junio de 1976.—El Secretario del Consejo de Administración.—3.418-4.

PATARECO, S. A.

A efectos de lo prevenido en el artículo 153 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se hace saber al público en general que en la Junta general universal de accionistas de la Sociedad, celebrada en Pamplona el día 21 de julio de 1975, con la concurrencia de la totalidad del capital desembolsado y de

los señores accionistas, se tomaron por unanimidad y entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar la disolución de la Sociedad «Patareco, S. A.».

Segundo.—Aprobar el balance de situación cerrado al día 20 de julio de 1975, que arroja el siguiente resultado:

	Pesetas
Activo:	
Caja y Bancos	40.093.358,96
Pasivo:	
Capital	34.000.000,00
Remanente	5.781.544,23
Impuestos 1974	42.910,20
Resultados 1975	288.904,53

Dichos acuerdos fueron elevados a escritura pública el día 4 de agosto de 1975 ante don Joaquín E. Pérez Real, con el número 2.788 de su protocolo.

Pamplona, 25 de junio de 1976.—Un Liquidador, Rafael Gómez Díaz.—3.427-12.

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA, S. A.

Dividendo activo

Por acuerdo de la Junta general de accionistas, celebrada el día 25 de junio del presente año, a partir del día 1 de julio de 1976 se procederá al pago del dividendo complementario del ejercicio 1975, en las siguientes cuantías:

	Pesetas
Acciones números 1 al 2.167.485 (emitidas hasta 1 de enero de 1975):	
Dividendo bruto del 4,377 por 100 sobre 500 pesetas nominales	21,885
Menos: Impuesto sobre Rentas Capital, 16,5 por 100	3,609
Importe neto por acción ...	18,276
Acciones números 2.167.486 al 2.311.984 (emitidas 1 de julio de 1975):	
Dividendo bruto del 2,188 por 100 sobre 500 pesetas nominales	10,943
Menos: Impuesto sobre Rentas Capital, 16,5 por 100	1,805
Importe neto por acción ...	9,138

El pago se efectuará contra corte del cupón número 107 de las acciones y a través de las siguientes Entidades:

- Banco Urquijo: Madrid, Gijón y Bilbao.
- Banco Español de Crédito: Madrid Oviedo, Gijón y Sama de Langreo.

— Banco Hispano Americano: Madrid y Oviedo.

— Banco Herrero: Oviedo y La Felguera.

— Banco de Gijón: Sama de Langreo.

— Banco Ibérico: Oviedo.

— Banco Popular Español: Oviedo.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Secretario general y del Consejo de Administración, Luis Figaredo Pérez.—3.421-5.

NAVARRA GENERAL DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA (NAGEFISA)

A efectos de lo prevenido en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace saber al público en general que, en la Junta general universal de accionistas de la Sociedad, celebrada en Pamplona el día 21 de julio de 1975, con la concurrencia de la totalidad de los señores socios y del capital desembolsado, se tomaron por unanimidad y entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la disolución de la Sociedad «Navarra General de Finanzas».

2.º Aprobar el balance de situación cerrado al día 20 de julio de 1975, que arroja el siguiente resultado:

	Pesetas
Activo:	
Bancos	30.894.224,39
Pasivo:	
Capital	10.000.000,00
Remanente	20.816.198,52
Resultado	278.025,84

Dichos acuerdos fueron elevados a escritura pública el día 4 de agosto de 1975 ante don Joaquín E. Pérez Real, con el número 2.787 de su protocolo.

Pamplona, 25 de junio de 1976.—Un Liquidador, Rafael Gómez Díaz.—3.429-12.

ESPAÑOLA DE CREDITO E INVERSIONES, S. A.

(EKRISA)

Se hace saber al público en general a efectos de lo prevenido en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, que en la Junta general universal de accionistas de la Sociedad, celebrada en San Adrián (Navarra) el día 21 de julio de 1975, con la concurrencia de la totalidad de los señores accionistas y del capital desembolsado, se tomaron por unanimidad y entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la disolución de la Sociedad «Española de Crédito e Inversiones, Sociedad Anónima».

2.º Aprobar el balance de situación cerrado al día 20 de julio de 1975, que arroja el siguiente resultado:

	Pesetas
Activo:	
Banco Central	9.250.969,82
Pasivo:	
Capital	3.000.000,00
Reserva legal	600.000,00
Reserva voluntaria	1.850.000,00
Remanente	3.896,15
Impuestos a pagar	407,00
Resultados	3.796.666,67

San Adrián (Navarra), 25 de junio de 1976.—Un Liquidador, Luis Alfonso Zapata Aparicio.—3.430-12.

CENTRAL DE AHORROS, S. A.

Sorteo de mayo. Títulos premiados

I-310	L-155	V-807	K-815	T-771
S-735	Q-946	Q-184	U-185	LI-056

Madrid, 26 de mayo de 1976.—7.050.

CULMEN, S. A.

Resultado del sorteo de amortización, celebrado el día 25 de mayo de 1976, ante el Notario de Madrid don Angel Hijas Palacios:

M-L-A	C-N-C	H-N-Ch	H-R-B
B-A-M	A-H-P	Z-W-N	S-K-K

Madrid, 25 de mayo de 1976.—Culmen, Sociedad Anónima, P. P., Ignacio María Ferrer.—7.121-C.

ELECTRA DE VIESGO, S. A.

Intereses de obligaciones

A partir del día 1 de julio próximo se pagarán los intereses del primer semestre del año actual a los tenedores de las obligaciones de esta Sociedad como siguen:

- Emisión 5 por 100 1935, cupón número 82: 9,50 pesetas líquidas.
- Emisión 5 por 100 1945, cupón número 62: 9,50 pesetas líquidas.
- Emisión 6 por 100 1953, cupón número 47: 22,80 pesetas líquidas.
- Emisión 6,75 por 100 1955, cupón número 42: 25,85 pesetas líquidas.

Estos pagos se realizarán en las oficinas centrales y sucursales de los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito y Confederación Española de Cajas de Ahorros.

Bilbao, 1 de junio de 1976.—El Consejo de Administración.—8.270-C.

ADMINISTRACION,
VENIA Y TALLERES:
Trafalgar, 29. Teléfs. (10 líneas) 446 60 33
(2 líneas) 446 61 00
MADRID - 10

GACETA DE MADRID

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar 9,00 otas.

Suscripción anual:

España 2.700,00 otas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Avenida de José Antonio, 51.
- Quiloso de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quiloso de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiloso de Puerta del Sol, 13.
- Quiloso de Alcalá-Felipe II.
- Quiloso de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiloso de glorieta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).